



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

CONVENIO urbanístico entre el Ayuntamiento de Zamora y el Obispado de Zamora, para la cesión de uso de una parcela para estacionamiento de vehículos en el seminario menor y la cesión anticipada del LUP «Parque deportivo» del estudio de detalle «ED Seminario». Expte.: 16581/2022.

Una vez publicado el anuncio de la aprobación inicial del «Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el Obispado de Zamora para la cesión de uso de parcela para estacionamiento de vehículos en el Seminario Menor y la cesión anticipada del LUP «Parque deportivo» del estudio de detalle «ED Seminario», en el B.O.C. y L. núm. 67, del lunes 10 de abril de 2023, pág. 215, al no producirse alegaciones al citado Convenio en el plazo de un mes a contar desde el día 11 de abril de 2023, éste queda aprobado definitivamente, siendo su texto el siguiente:

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE USO DE PARCELA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL SEMINARIO MENOR Y LA CESIÓN ANTICIPADA DEL LUP «PARQUE DEPORTIVO» DEL ESTUDIO DE DETALLE «ED SEMINARIO».

En Zamora, a 23 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco Guarido Viñuela, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María García Sánchez, Secretario General de la Corporación, a los efectos de dar fe de la firma del presente Convenio.

Y de otra,

D. José Manuel Chillón Lorenzo, Gerente Ecónomo Diocesano, mayor de edad, con DNI n.º 11.973.441-D, en su calidad de representante en este acto del Obispado de Zamora, titular de los inmuebles objeto del presente Convenio, facultado por el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Fernando Valera Sánchez, Obispo Titular la Diócesis de Zamora, mediante poder notarial otorgado con fecha 07 de abril de 2022 ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León D^a. Rocío Hidalgo Hernando, número de protocolo 378, con domicilio a los efectos de notificaciones en calle Ramos Carrión n.º 18 de Zamora.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente *Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el Obispado de Zamora*

para la cesión de uso de parcela para estacionamiento de vehículos en el Seminario Menor y la cesión anticipada del LUP «Parque Deportivo» del estudio de detalle «ED Seminario», y

EXPONEN

Primero.– Que según los datos que figuran en la Sede Electrónica del Catastro, el Obispado de Zamora es titular catastral de la parcela catastral ubicada en el término municipal de Zamora con referencia catastral 1184202TL7918S0001PY, ubicada en la Plaza del Seminario n.º 2 con una superficie de 9.386 metros cuadrados.

No obstante y de acuerdo con la Nota Simple Negativa del Registro de la Propiedad n.º 1 de Zamora de fecha 10 de octubre de 2022, no se han encontrado bienes y derechos reales de clase alguna inscritos en la Plaza del Seminario n.º 2 de Zamora con referencia catastral 1184202TL7918S0001PY.

Segundo.– El Obispado de Zamora, a través del Seminario Diocesano Mayor de Zamora, es propietario de la finca urbana en el término municipal de Zamora, adquirida por dominio en virtud de testimonio judicial el día 24/07/1958 e inscrita el 12/08/1958, encontrándose libre de cargas conforme a los datos que constan en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Zamora:

Rústica: Huerto en la Calle del Caño de esta ciudad de Zamora, mide una superficie de treinta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas; que linda al Naciente con la muralla de la Plaza, Mediodía con Calle de la Puerta Nueva; Poniente, Calle del Caño y Norte, con los corrales y casas que se reservan los vendedores y huerto de herederos de Don Enrique Calamita.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad n.º1 de Zamora, en el tomo 1295, libro 150, folio 185, inscripción 02, finca número 9677, CRU 49009000066534.

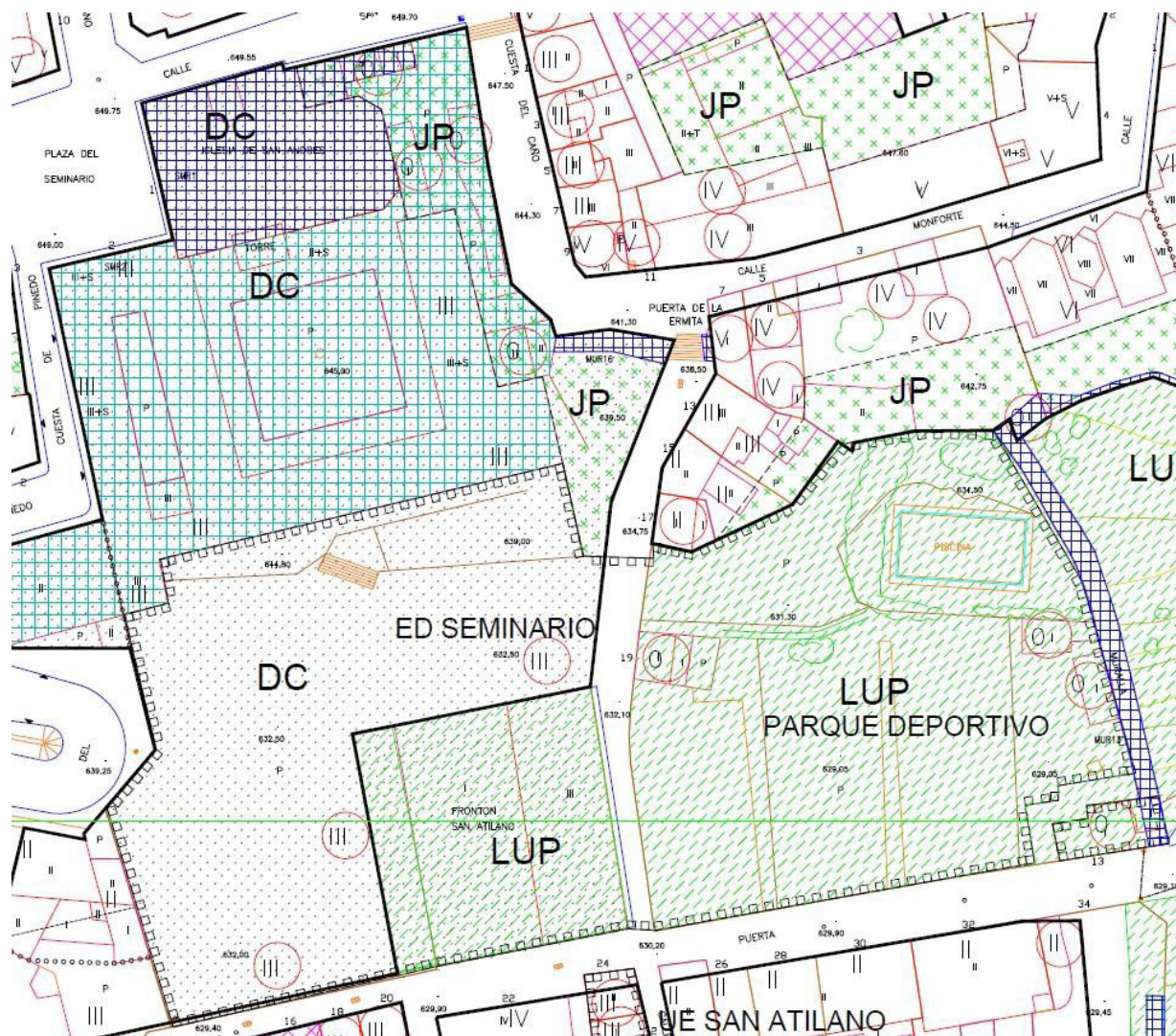
Tercero.– Que respecto a la primera de dichas fincas, el vigente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en sesión celebrada el 04 de mayo de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 106 de 02 de junio de 2000, clasifica la misma como dotación comunitaria (DC) y jardín privado (JP), clasificándose la parte de la misma que es objeto del presente convenio como dotación comunitaria (DC) e integrándola en el Estudio de Detalle denominado ED Seminario, cuyo objeto es la creación de un área dotacional y un parque deportivo al servicio del barrio de La Horta y de las áreas de borde del Casco Antiguo (calle Monforte y Cuesta del Caño) y cesión de un espacio libre público permitiendo al mismo tiempo el tratamiento adecuado del entorno de la muralla.

Respecto a la segunda de las fincas, el referido Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora la clasifica como libre de uso público (LUP), integrándola en su totalidad en el Estudio de Detalle denominado ED SEMINARIO y destinándola al parque deportivo al que hace referencia la ficha del mismo.

En ambos casos, la clasificación del suelo a considerar ha de ser la de suelo urbano consolidado, a pesar de encontrarse incluidas ambas dentro del ámbito de un estudio de detalle.

La Orden FYM/895/2011, de 5 de julio, por la que se prueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 141 de 21 de julio de 2011, establece en su artículo 195 como uso compatible en parcelas clasificadas como libre de uso público (LUP) el de garajes y aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie.

Se adjunta a continuación copia del Plano n.º 1, hoja 3-D del referido Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora.



Cuarto.— El Excmo. Ayuntamiento de Zamora está llevando a cabo el desarrollo de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de la ciudad de Zamora, con arreglo tanto a la normativa europea como nacional de aplicación, siendo el objetivo de la referida Zona de Bajas Emisiones mejorar la calidad medioambiental tanto de la ZBE como del conjunto de la ciudad, reduciendo las emisiones de gases contaminantes, gases de efecto invernadero y ruidos, y mejorando en consecuencia la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio.

Para conseguir este objetivo, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora está trabajando en la eliminación del tráfico rodado en la ZBE, siendo el principal componente de este tráfico

el denominado «tráfico parásito», asociado a la búsqueda de aparcamiento por parte de vehículos ajenos a la ZBE.

Además y de formar paralela, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora se encuentran desarrollando un nuevo modelo de movilidad urbana sostenible apoyando y favoreciendo infraestructuras que apoyen formas de desplazamiento más sostenibles tanto económica como medioambientalmente, como la creación de una amplia red de ciclocarriles y carriles bici o el desarrollo de un plan de fomento de la movilidad peatonal.

Todas estas medidas se alinean con los objetivos de la Agenda Urbana Española, el Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, del que nuestra ciudad es signataria, y de las estrategias europeas en materia de lucha contra el cambio climático y ahorro energético, permitiendo sin duda avanzar en el objetivo colectivo de alcanzar una reducción de emisiones del 40% antes del año 2030, objetivo unánimemente acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en sesión celebrada en el mes de febrero de 2022.

Quinto.– Junto a estas medidas, que potencian una movilidad más sostenible, moderna y eficiente en nuestra ciudad, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora considera necesario ofrecer soluciones de estacionamiento como alternativa a situaciones en las que el uso al vehículo privado resulta imprescindible, de modo que se puedan conjugar todos los intereses que convergen en la vida diaria de la ciudad, entre ellos el apoyo al comercio de proximidad derivado del Mercado de Abastos y sus zonas de influencia.

En este sentido no es posible ignorar que la implantación de nuevas plazas de estacionamiento debe ser abordado y planteado desde una perspectiva medioambientalmente más justa. Es innegable que este tipo de infraestructuras genera un impacto medioambiental en la ciudad y especialmente en las áreas donde se asientan, en forma de islas de calor, con elevada concentración de gases contaminantes y ruidos y con una importante reducción de la humedad ambiental, entre otros efectos adversos.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora asume, consecuentemente, la obligación de desarrollar este tipo de infraestructuras desde un punto de vista medioambientalmente responsable, de manera que, no solamente se puedan mitigar las consecuencias medioambientales no deseadas, sino que estas infraestructuras sirvan para mejorar medioambientalmente el entorno y para fortalecer la resiliencia de la estructura urbana frente a las consecuencias de cambio climático que ya estamos padeciendo.

La instalación de pavimentos filtrantes que retienen el agua y la humedad y favorecen el crecimiento de la vegetación, la disposición de áreas de sombreado con arbolado de bajo o medio porte intercalados con pérgolas verdes o la inserción de micro zonas de biodiversidad, entre otros elementos, contribuyen no solamente a reducir el impacto medioambiental de estas infraestructuras, sino que ayudan a reducir nuestras emisiones, mejoran la resiliencia urbana y contribuyen al embellecimiento y el atractivo de la zona y el barrio en el que se implantan.

El reajuste de los trazados de algunas calles y la exploración de soluciones previstas del actual Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Zamora (PECH) representa, en consecuencia, una oportunidad para completar las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en su camino hacia un nuevo modelo de movilidad, en este caso a través del incremento de plazas de estacionamiento disuasorio que al mismo tiempo se

convierten en elementos de mejora de la calidad de vida de los vecinos del barrio o de la zona en la que se instalan y que sirven para generar un impacto medioambiental positivo.

Sexto.— En este contexto, el Obispado de Zamora, a través del Seminario Diocesano Mayor de Zamora, es propietario dueño de las parcelas de referencia catastral 1184202TL7918S0001PY (que parcialmente se encuentra dentro del ámbito del Estudio de Detalle ED *Seminario*) y 1385006TL7918S0001RY (que íntegramente se encuentra dentro del ámbito del Estudio de Detalle ED *Seminario*), desarrollo urbanístico que conlleva la cesión de un espacio libre público destinado a parque deportivo, según consta en el Plano n.º 1, hoja 3-D del referido Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora que ya ha sido reproducido en el presente documento.

Séptimo.— El Obispado de Zamora, con las premisas anteriores planteadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, quiere colaborar en el bienestar de la ciudad desde un apoyo decidido al servicio público anticipándose a la cesión del espacio libre de uso público al que estaría obligado sólo en el caso de que procediera al desarrollo del Estudio de Detalle siempre que se viera la oportunidad. Por un lado, la Iglesia de Zamora se hace cargo de las necesidades de la ciudad y, sobre todo, del centro de la misma en cuanto a estacionamientos se refiere, y por otro voluntariamente se anticipa a ceder ese terreno comúnmente denominado «de la piscina» a sabiendas de que el deber cívico de cesión no se cumpliría en un futuro a corto o medio plazo al no haber proyecto de desarrollo para la zona de dotación comunitaria.

Es por tanto voluntad del Obispado de Zamora anticipar la cesión de dicha parcela en beneficio de la ciudad y del desarrollo urbanístico de una zona que, aunque así viene contemplada en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Zamora, es de imprevisible ejecución en el tiempo.

Octavo.— De acuerdo con lo indicado en el artículo 436 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente convenio urbanístico se clasifica como de gestión, al tener por objeto establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la gestión urbanística.

Noveno.— De acuerdo con lo indicado en el artículo 438.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente convenio urbanístico es coherente con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general vigente, tanto en la Orden FYM/895/2011, de 5 de julio, por la que se prueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 141 de 21 de julio de 2011, como en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en sesión celebrada el 04 de mayo de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 106 de 02 de junio de 2000.

En cumplimiento del referido artículo 438.1, el régimen jurídico no varía con la suscripción del presente convenio, siendo de aplicación la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y de urbanismo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cambiando únicamente el deber de urbanización de la parcela objeto de cesión, que ahora debe asumir necesariamente el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y que en ausencia del mismo correspondería, en el momento del desarrollo del Estudio de Detalle, al Obispado de Zamora.

Siendo lo anteriormente expuesto así, y teniendo en cuenta el interés general en términos del incremento del número de plazas de estacionamiento y de mejora de la calidad medioambiental y de la resiliencia, tanto de la propia zona en la que se ubicarán como del resto de la ciudad en su conjunto, frente a los efectos del cambio climático, ambas acuerdan suscribir el presente *Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el Obispado de Zamora para la cesión de uso parcela para estacionamiento de vehículos en el Seminario Menor y la cesión anticipada del LUP «Parque deportivo» del estudio de detalle «ED Seminario»*, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.– El Obispado de Zamora cede temporalmente la parcela delimitada en el plano que obra en el Anexo I a este Convenio calificada como Dotación Comunitaria (DC), con la finalidad de que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora la acondicione a su costa, para destinarla a estacionamiento de vehículos en superficie.

Segunda.– Para la materialización de esta cesión se suscribirá el correspondiente contrato de alquiler, que tendrá una duración de *ocho (8) años* y una contraprestación económica de *veinticuatro mil (24.000,00) euros* anuales, IVA incluido.

La gestión del estacionamiento correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, quién lo gestionará directa o indirectamente y siempre como estacionamiento regulado mediante tarifa.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora dispondrá de un plazo de *doce (12) meses* para ejecutar las obras necesarias de acondicionamiento de la parcela para destinarla a estacionamiento de vehículos en superficie de acuerdo con el diseño inicial que figura en el Anexo II a este Convenio, momento a partir del cual deberá comenzar a abonar al Obispado de Zamora la cantidad indicada en la estipulación anterior, aún en el caso de que las obras no se hayan ejecutado en su totalidad y no haya comenzado la gestión del estacionamiento.

Durante la ejecución de las obras, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora será responsable de mantener la seguridad de la finca, así como de asegurar la debida separación entre la zona objeto del acuerdo de cesión temporal para aparcamiento y la parte que la institución se reserva para desahogo del edificio, recreo de los seminaristas y zonas de acceso a las instalaciones deportivas del pabellón. Es voluntad de las partes este particular para asegurar fundamentalmente la protección de los menores.

Tercera.– El Obispado de Zamora cede y transmite al Excmo. Ayuntamiento de Zamora los bienes y derechos relativos a la plena propiedad de la finca descrita en el expositivo segundo, y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora lo acepta en este acto tomando posesión y ocupación de la misma, consintiendo expresamente el Obispado de Zamora el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con la firma del presente inscriba en el Registro de la Propiedad a su favor la finca cedida ubicada en la Cuesta del Caño, de acuerdo con la descripción gráfica que figura en el Anexo III a este Convenio, con la única finalidad de que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora construya un estacionamiento subterráneo bajo rasante para la ciudad de Zamora y un parque deportivo sobre rasante en cumplimiento de lo indicado en la ficha urbanística del Estudio de Detalle ED *Seminario* que figura en el Plan Especial de Protección de Casco Histórico de Zamora.

Cuarta.– El Excmo. Ayuntamiento de Zamora se compromete a reservar, una vez construido y puesto en servicio el estacionamiento subterráneo, un total de *quince (15) plazas* de estacionamiento en el mismo para uso exclusivo del Obispado de Zamora durante la totalidad del periodo de concesión del estacionamiento que se determine en el estudio de viabilidad a redactar con carácter previo a la licitación de la ejecución y explotación del mismo.

Quinta.– En el caso de que la puesta en servicio del estacionamiento subterráneo fuese anterior a la duración de la cesión de la parcela destinada a estacionamiento de vehículos en superficie, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora cesará en la gestión de dicho estacionamiento, cediendo al Obispado de Zamora las instalaciones del estacionamiento en superficie como tal o, en el caso de que la administración de ese momento lo decida, en adecuado estado de uso para el destino que su titular quiera darles de acuerdo con lo indicado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora.

Y en prueba de su conformidad lo firman los comparecientes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento del presente Convenio.

Zamora, 23 de mayo de 2023

El Alcalde,
por delegación mediante decreto
de fecha 10 mayo 2023.
Fdo.: MIGUEL ÁNGEL VIÑAS GARCÍA

El Gerente Ecónomo,
Fdo.: JOSÉ MANUEL CHILLÓN LORENZO

El Secretario General,
Fdo.: JOSÉ MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, publicado el anuncio de la aprobación inicial del presente Convenio Urbanístico en el B.O.C. y L. núm. 67, del lunes 10 de abril de 2023, pág. 215, al no producirse alegaciones al citado Convenio en el plazo de un mes a contar desde el día 11 de abril de 2023, éste queda aprobado definitivamente. Doy fe.

El Secretario,



ANEXO I

Cesión parcela DC

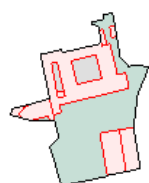
Referencia catastral 1184202TL7918S0001PY



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	1184202TL7918S0001PY   
Localización	PZ SEMINARIO 2 49003 ZAMORA (ZAMORA)
Clase	Urbano
Uso principal	Sanidad,Benefic
Superficie construida 	12.330 m ²
Año construcción	1900
Fecha de modificación en Catastro	21/04/2017
Fecha de la alteración	31/12/2010

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización	PZ SEMINARIO 2 ZAMORA (ZAMORA)
Superficie gráfica	9.386 m ²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social	OBISPADO DE ZAMORA
NIF/NIE	R4900004E
Domicilio fiscal	CL RAMOS CARRI N 18 49001 ZAMORA (ZAMORA)
Derecho	100,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro	02/02/2009
Fecha de la alteración	10/10/1997



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAMORA Nº UNO
ALFREDO SIERRA FERNANDEZ VICTORIO
Plaza P4930500Fdel Cuartel Viejo, 7
Conjunto Viriato Portal 2
Entresuelo Izda.
Teléf. 980 508057
49006-ZAMORA

NOTA SIMPLE NEGATIVA que, conforme al artículo 332 del Reglamento Hipotecario, se facilita a petición de la entidad AYUNTAMIENTO DE ZAMORA con C.I.F. P4930500F.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

CONSULTADOS LOS INDICES DE PERSONAS de este Registro, con los datos aportados, que se transcriben a continuación, no se han encontrado bienes ni derechos reales de clase alguna inscritos en

PLAZA DEL SEMINARIO NÚMERO 2, con Referencia Catastral: 1184202TL7918S0001PY

Zamora a 10 de Octubre de 2022

BASE:
Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Pág: 1 de 2



COPIA AUTENTICA
Número: 2022-3948 Fecha: 14/10/2022



Código de Verificación: SDCRERFNCWMA07H0RNS07 | Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/ | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma del Boletín Oficial | Página 1 de 6



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Pág: 2 de 2

COPIA AUTENTICA
Número: 2022-3948 Fecha: 14/10/2022



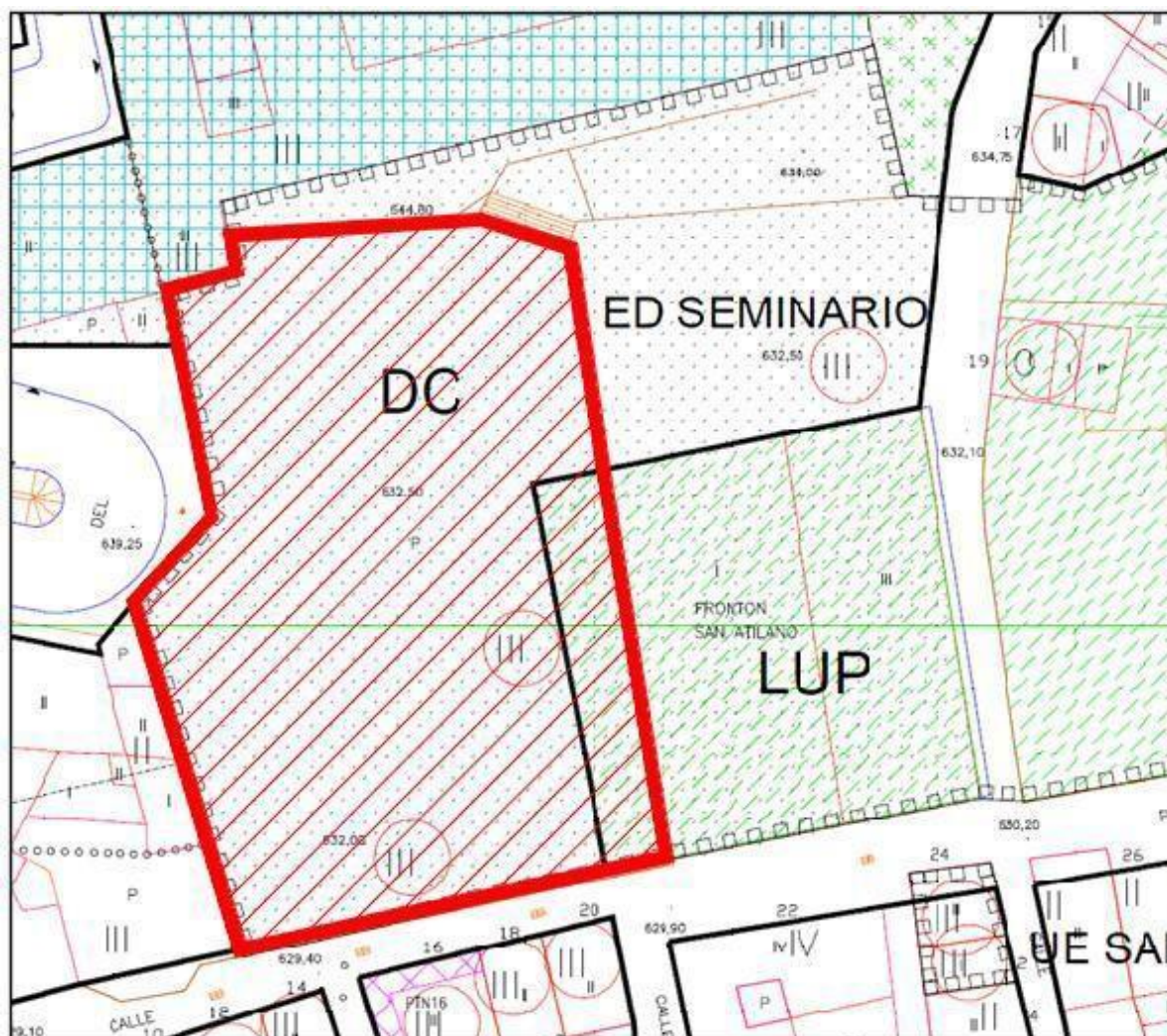
Cód. Verificación: SDCR4E6FFW0C3MA20TFRD/3X7 | Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



DIÓCESIS
D ZAMORA





ANEXO II

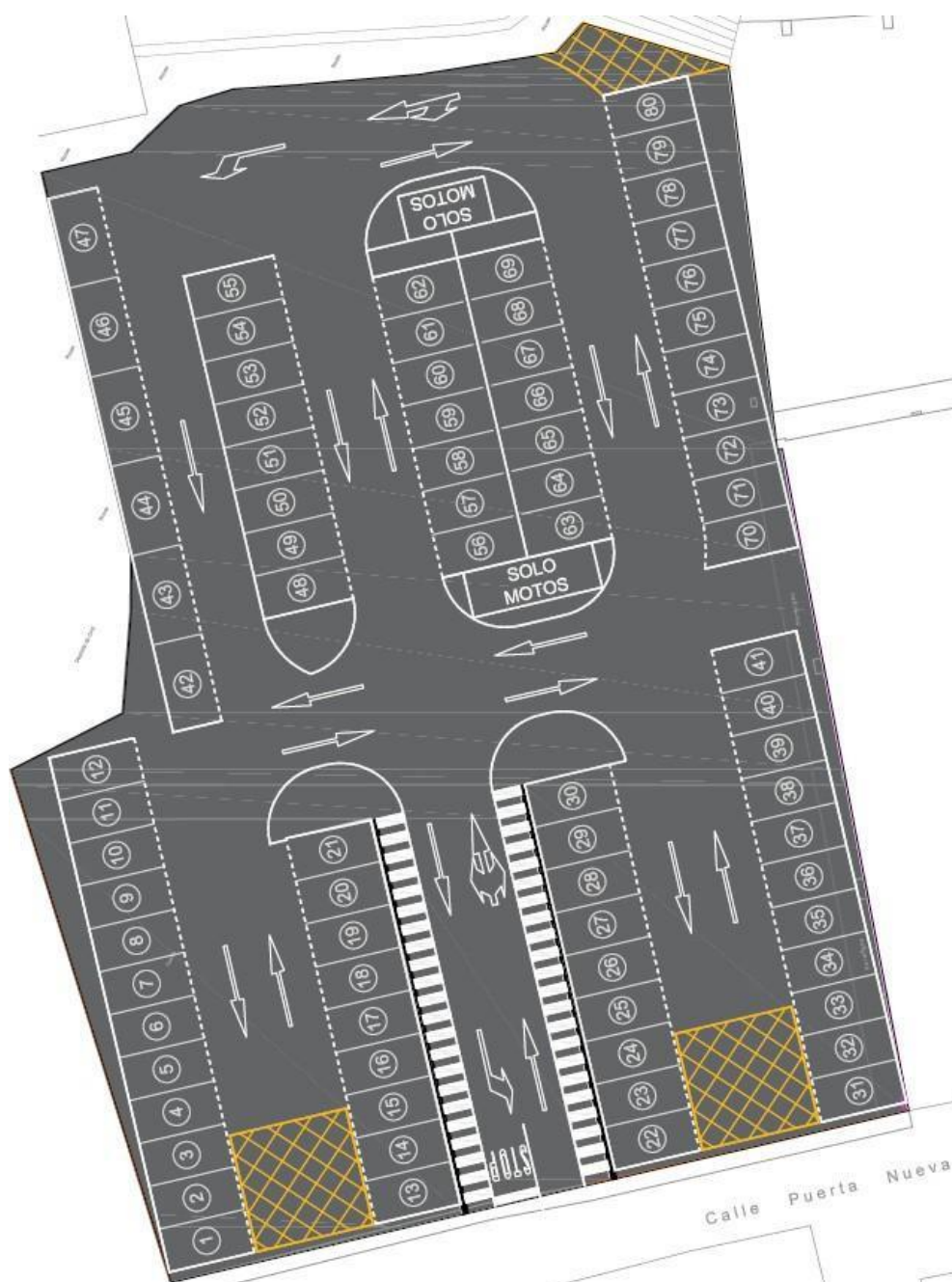
Diseño inicial del estacionamiento en superficie en parcela DC



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



DIÓCESIS
D ZAMORA





ANEXO III

Cesión parcela LUP

Referencia catastral 1385006TL7918S0001RY



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAMORA Nº UNO
ALFREDO SIERRA FERNÁNDEZ-VICTORIO

Plaza del Cuartel Viejo, 7
Conjunto Viriato Portal 2
Entresuelo Izda.
Teléf. 980 508057
49006-ZAMORA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

EXPEDIDA A SOLICITUD DE AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Entrada nº 7381

DESCRIPCION DE LA FINCA

CRU: 49009000066534

FINCA DE ZAMORA Nº: 9677

RUSTICA: HUERTO en la Calle del Caño, de esta ciudad de Zamora, mide una superficie de treinta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas; que linda al Naciente, con la muralla de la Plaza, Mediodía, con Calle de la Puente Nueva; Poniente, Calle del Caño y Norte, con los corrales y casas que se reservan los vendedores y huerto de herederos de Don Enrique Calamita.

TITULARIDADES

TITULAR	NUM. IDENTIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
---------	--------------	------	-------	-------	------

SEMINARIO DIOCESANO MAYOR ZAMORA		1295	150	185	2
----------------------------------	--	------	-----	-----	---

TOTALIDAD del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por DOMINIO en virtud de Testimonio judicial, el día 24/07/1958; inscrita el 12/08/1958.

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS antes de la apertura del diario.

Las cargas caducadas serán canceladas de oficio en la siguiente operación registral. Art. 353/3 del Reglamento Hipotecario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ZAMORA 49009000066534

Pág: 1 de 2

COPIA AUTÉNTICA
Número: 2022-3948 Fecha: 14/10/2022



Cód. Validación: 5DCR4SEKFWCXM29TRDKS7 | Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



DIÓCESIS
DE ZAMORA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ZAMORA 49009000066534

Pág: 2 de 2

COPIA AUTÉNTICA
Número: 2022-3948 Fecha: 14/10/2022



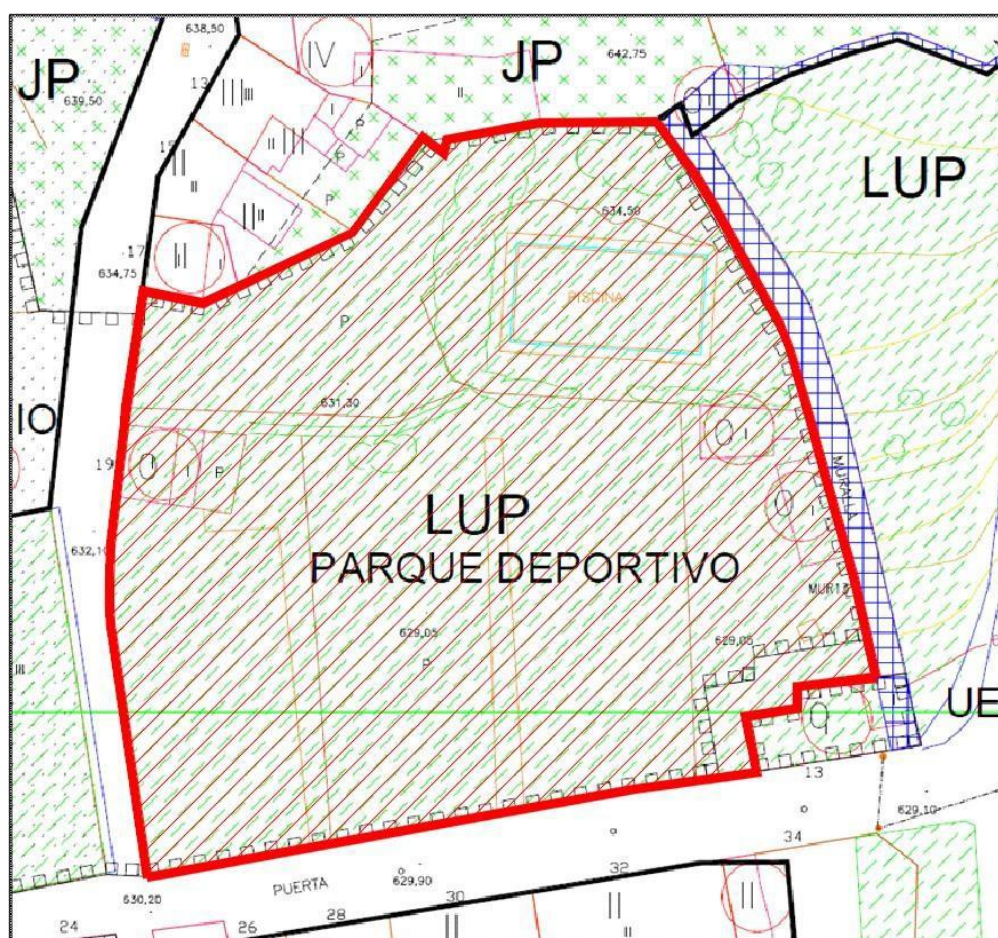
Cód. Verificación: 5D0RA6KFNACMA39752DZSS7 | Verificación: <https://www.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



**DIÓCESIS
D ZAMORA**



Zamora, 23 de mayo de 2023.

Fdo. Miguel Ángel Viñas García,
por delegación del Sr. Alcalde,
mediante decreto de fecha 10
mayo 2023.